JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: 110014003081-2020-0042500

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo[1],, el juzgado de conformidad con lo previsto en el art. 422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en contra de **JUAN CARLOS FONTALVO JIMENEZ** para que en el término legal de cinco días le pague a **SISTEMCOBRO S.A.S.** hoy **SISTEMGROUP**, por las siguientes cantidades:

1. La suma de **$16.811.257,oo** por concepto de capital representado en el pagaré, aportado como base de la ejecución.

2. Más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 02 de julio de 2020 y hasta que se realice el pago.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibidem.

El Doctor CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTÍNEZ actúa como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

[1] Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del título valor base de acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conversar el mismo y aportarlo al expediente. (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 031 del 28 de agosto de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: 110014003081-2020-0042500

En atención a la solicitud que antecede, se Decreta:

1. **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte que exceda del salario mínimo que el demandado JUAN CARLOS FONTALVO JIMENEZ, devengue como empleado de la empresa TEMPO S.A.S.

   Limítese la medida a la suma de $25.500.000.oo. Ofíciese.

2. **EL EMBARGO** de los dineros que el demandado JUAN CARLOS FONTALVO JIMENEZ, tenga depositados a cualquier título en los bancos enunciados en el numeral 2º del escrito de medidas cautelares.

   Limítese la medida a la suma de $25.500.000,oo. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE (2)

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No. 031 del 28 de agosto de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

L.A.Q.